ANEXO CONTRATO DE SERVICIO No.

CO1.PCCNTR.684153

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVSION, CON DESTINO AL BIGIR 10
PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA	El plazo de ejecución del contrato será de 8 días corrientes contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del CRP. El lugar de mantenimiento: BATALLON DE INFANTERIA Nª 10 ATANASIO GIRARDOT CALLE 66 E Nª39 84 VIILLA HERMOSA
FORMA DE PAGO	El MDN - Ejército Nacional- BASPC04, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: Un solo pago total, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: ϖ Recepción a satisfacción total del servicio y/o bienes por el MDN Ejército Nacional- BASPC04. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor y un representante del Contratista y/o entrada al Almacén. ϖ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). ϖ Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. ϖ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional- Batallón de ASPC No. 04 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando aplique.

<table>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>
Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 11/12/2018 12:00 *

Fecha de vigencia (hasta) 20/06/2019 12:00 *

Calidad del servicio

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 11/12/2018 12:00 *

Fecha de vigencia (hasta) 20/06/2019 12:00 *

FECHA ENTREGA POLIZA: 12 DICIEMBRE 14:00 HORAS - SECOPII
</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO</td><td>
Los servicios a entregar e instalar son:
<table>
<tr><th colspan="7">SELTIC NIT: 900.884.541-0 REGIMEN COMUN</th></tr>
<tr><th>Ref. Artículo</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>VALOR UNITARIO OFERTADO</th><th>IVA%</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td><u>Mantenimiento circuito cerrado de televisión</u>: Limpieza interna, externa, cambio conectores alimentación y salida señal de video que se encuentren en estado de sulfatación, ajuste del lente en el foco, ajuste del ángulo de enfoque, revisión y verificación de los conectores; mantenimiento del DVR: Limpieza interna y externa partes eléctricas, electrónicas, verificación funcionamiento del software, revisión y verificación conectores y voltaje de poder. Reparación o cambio de los componentes o unidades dañadas que permiten la edición de las imágenes. * Limpieza externa e interna de las 12 Cámaras y Protectores. * Limpieza interna de lentes de las 12 cámaras. * Verificación y mediciones de las fuentes de alimentación de las cámaras en armarios. * Verificación del conexionado de las 12 cámaras en el armario ubicado las sala técnica. * Verificación del conexionado de las 12 cámaras que componen el sistema. * Verificación y mediciones de las fuentes de alimentación para las 12 cámaras. *Reapriete en borneros de unidades, elementos o dispositivos que lo requieran.*Verificación y limpieza de grabador digital.</td><td>1</td><td>UN</td><td>4.377.290</td><td>831.685</td><td>5.208.975</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Verificación y limpieza de Monitor Color LCD. * Verificación del funcionamiento del sistema de selección de cámaras y control de PTZ. Efectuar los respaldos de las aplicaciones y bases de datos, como así mismo la actualización de programas o aplicaciones. Instalación de: Dos (02) brazos metálicos de 1 metro de largo mejora alcance visualización. *Cuatro (04) cámaras tipo domo en las zonas de la guardia con dirección a la entrada, otra con dirección al área de transportes, otra en la zona de reclutamiento en dirección a la calle principal y la última en la parte exterior de la guaria. *Dieciséis (16) borneras y adaptadores de 16 video Balum. * Cable de red categoría 5E desde el modem hasta el DVR a demanda. *Configuración por internet e instalación APP en dispositivos móviles (celulares autorizados) para vigilancia en tiempo real con sistema operativo en la nube de P2P. Configuración cámara domo PTZ con el controlador ubicado en el RACK del DVR. *Capacitación para personal militar autorizado sobre el manejo y cuidados del CCTV." Incluye los materiales.					
		TOTAL ADJUDICADO			**4.377.290**	**831.685**	**5.208.975**

OBLIGACIONES

GARANTÍA TÉCNICA	Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, sin que se generen costos adicionales para el Ejército Nacional - BASPC04 por el término de un año siguiente a la recepción del servicio.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a un (01) día calendario, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto, previo informe del supervisor, en el evento de que alguno de los bienes resulte defectuoso deberá ser realizado por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. el material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y/o superior a la establecida

			en el proceso contractual. El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega.	
MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento parcial:** si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar por día de retardo hasta máximo diez (10) días sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante. **AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista se encuentre incumplido y no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.			
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente			

PECUNIARIA:	al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:	De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

	c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **NOTA:** Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. Nº 4 “CACIQUE YARIGUIES” estipule disposición en contrario.

Dado en Medellín, a los 11 días del mes de diciembre de 2018.

Teniente Coronel NELSON JULIAN TORRES URRUTIA
Comandante Batallón de ASPC N°4 “Cacique Yariguies”
ORDENADOR DEL GASTO

JUAN PABLO YEPES QUINTERO
Representante legal SELTIC SAS
NIT 900884541-0

ABG. EVA MARIA ANGULO SOLEDAD
Asesora Jurídica

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Calle 50 No. 76-126 Barrio los Colores
MK 041214 teléfono 2306490
evanso@ejercito.mil.co